

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0152-R

Guayaquil, 23 de julio de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que el artículo referido en la norma ibídem en el numeral 7 establece que el Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en representación de la entidad.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias...”*

Que, en el Código Orgánico Administrativo se determina en el artículo 134, último inciso que: *“Los procedimientos para el ejercicio de la potestad (...) y la ejecución coactiva son especiales y se regulan en el Libro Tercero de este Código...”*, por lo tanto, se regula en el Libro III, Título II, el Procedimiento de Ejecución Coactiva, desde el artículo 261 al 329.

Que, en el segundo inciso del artículo 271 del Código Orgánico Administrativo, en lo que respecta al **Requerimiento de Pago Voluntario**, señala lo siguiente: *“...Le corresponde al órgano executor, el requerimiento de pago de las obligaciones ejecutables originadas en instrumentos distintos a los previstos en el párrafo anterior, el que debe ser notificado*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0152-R

Guayaquil, 23 de julio de 2018

junto con una copia certificada de la fuente o título de la que se desprenda. En este acto se concederá a la o al deudor diez días para que pague voluntariamente la obligación, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento de pago...".

Que la Disposición Transitoria Segunda de la norma arriba citada dispone: *“Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio...”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 002 - 2015 del 7 de enero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 283 del 11 de marzo de 2015, aprobó e incorporó los cambios realizados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional.

Que, el Capítulo III, artículo 12, de la Gerencia General, letra b, numeral 9 del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus atribuciones a funcionarios o servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al Mgs. MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Mgs. MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que mediante Resolución SNTH - 001190 - del 6 de julio de 2018, la Gerencia de División de Talento Humano, en atención a la disposición del Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur, Gerente General, de la CFN B.P., de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la LOSEP y 270 de su Reglamento, procede a efectuar la subrogación de funciones del puesto de Gerente General, al servidor Alberto David Segovia Araujo, del 9

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0152-R

Guayaquil, 23 de julio de 2018

al 18 de julio de 2018.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente;

Que, al amparo de lo determinado en el numeral 1 del artículo 71 del Código Orgánico Administrativo: "...Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda...", corresponde emitir nuevamente la Delegación por el título que ostenta el cargo de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **GERENTE DE DIVISIÓN DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

1.- Otorgar la calidad de "Empleado Recaudador" para ejercer la competencia administrativa de la potestad coactiva de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, a **NIVEL NACIONAL** y asuma el conocimiento, sustanciación y resolución de todos los procesos coactivos que se inicien en la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo vigente desde el 7 de julio de 2018.

2.- Ejercer con amplitud de facultades la competencia administrativa de la potestad coactiva para conocer, sustanciar y resolver los procesos coactivos que se hallaren en

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0152-R

Guayaquil, 23 de julio de 2018

trámite, a partir del estado procesal en que se encuentren hasta su culminación conforme con la normativa vigente al momento de su inicio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la norma ibídem

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer al Gerente de División Coactiva, Subgerentes y Servidores Públicos, que dependen de la Gerencia de División Coactiva, y, Secretarios Abogados de Coactiva, bajo cuya responsabilidad se encuentra el arreglo de los procesos, que incorporen al expediente a su cargo una fotocopia certificada de este documento, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la publicación de esta resolución, se revocan todas las delegaciones que se han venido aplicando para el ejercicio de la competencia administrativa de la potestad coactiva. Asimismo se ratifican las actuaciones administrativas que se hubieren ejecutado en virtud de las delegaciones antes mencionadas hasta la fecha de publicación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

Disposición Derogatoria

ÚNICA.- Se deja sin efecto la Resolución CFN-B.P.-GG-2018-0096-R, de fecha 18 de julio de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur
GERENTE GENERAL

Referencias:

- CFN-B.P.-GG-2018-0096-R

Copia:

Señor Abogado
Javier Alfredo Sper Moreno
Subgerente Nacional de Patrocinio

Señor Abogado

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0152-R

Guayaquil, 23 de julio de 2018

Manuel de Jesus Jacho Chavez
Gerente de División Jurídica

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señor Doctor
Juan Carlos Soria Cabrera
Subgerente Nacional Operativo de Coactiva

Señor Economista
Alberto David Segovia Araujo
Subgerente General

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Subgerente Regional de Coactiva

av/mj